



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENTRADAS	
22 MAR 2004	
SEC: 3	HORA: 10:28

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

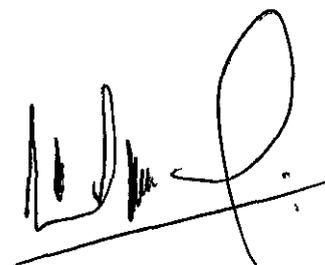
Artículo 1ro: Sustitúyese el artículo 10 de la ley 18.248 por el siguiente:

“La mujer viuda que contrajera nuevas nupcias perderá el apellido de su anterior cónyuge.

Será optativo para la mujer viuda llevar el apellido de su marido premuerto sin otro requisito que la partida de defunción que lo acredite.

Artículo 2do: De forma.


MARGARITA STÓLBIZEN
DIPUTADA DE LA NACIÓN
BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL
VICEPRESIDENTA


CARLOS JAIME CECCO
DIPUTADO DE LA NACIÓN